



ACTA CORRESPONDIENTE A LA OCTOGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO.

En la Ciudad de México, siendo las once horas del ocho de abril de dos mil dieciséis, en la sala de juntas de la Subcomisión Jurídica de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (Conamed), ubicada en la calle Mitla número doscientos cincuenta, noveno piso, colonia Vértiz Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, se reunieron los integrantes e invitados del Comité de Información de la Conamed para la celebración de la Octogésima Séptima Sesión Extraordinaria de este Órgano Colegiado.

Presentes en el acto, la licenciada Esther Vicente González, Subcomisionada Jurídica y Presidenta del Comité de Información de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico; el Maestro Lidio Ruiz García, Titular del Órgano Interno de Control en la Conamed, y el licenciado Armando Arias Díaz Barriga, Subdirector de Seguimiento y Titular de la Unidad de Enlace, integrantes del Comité de Información; los doctores Jorge Alfonso Pérez Castro y Vázquez, Subcomisionado Médico; Miguel Ángel Lezana Fernández, Director General de Difusión e Investigación y Encargado del Despacho de la Dirección General de Calidad e Informática, y Carina Xochil Gómez Frode, Directora General de Arbitraje, así como el licenciado Raúl Moctezuma Carrillo, Director Jurídico, representante de la licenciada Bertha L. Hernández Valdés, Directora General de Orientación y Gestión y Encargada del Despacho de la Dirección General de Conciliación, en su calidad de invitados, y la licenciada Juana Cecilia Hernández Rivera, en su carácter de Secretaria Técnica de este Comité.

Acto seguido, una vez que los participantes registraron su asistencia en la lista correspondiente y se verificó el *quórum* legal para llevar a cabo esta reunión, la licenciada Esther Vicente González declaró abierta la Octogésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Información

de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, dio la bienvenida a los presentes y procedió a dar lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de *quórum*.
- II. Lectura del Orden del Día.
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta levantada y suscrita por los integrantes e invitados del Comité de Información en la Octogésima Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.
- IV. En términos del artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, resolver lo conducente respecto de la solicitud de información con número de folio 4220700004816.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMER Y SEGUNDO PUNTO. Habiéndose atendido las formalidades de los dos primeros numerales del Orden del Día, se procedió al desahogo del siguiente punto.

TERCER PUNTO. La licenciada Vicente González, presentó a consideración de los participantes el contenido del Acta de la Octogésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, celebrada el veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, la cual fue previamente revisada y firmada por cada uno de los asistentes a esa reunión.

Los integrantes de este Órgano Colegiado adoptaron el siguiente:

ACUERDO 01-EXT87/08-04-2016. Por unanimidad de los integrantes del Comité de Información de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, se **APRUEBA** el contenido del Acta de la Octogésima Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.

CUARTO PUNTO. Para el desahogo de este punto, la licenciada Vicente González, cedió el uso de la voz al licenciado Arias Díaz Barriga, quien comentó que se trata de la solicitud con número de folio 4220700004816, mediante la cual se requiere el *nombre del médico implicado, así como toda la información relacionada, de las quejas atendidas y concluidas de 2004 a lo que va de 2016, a través de orientaciones, asesorías especializadas, gestiones inmediatas, conciliaciones y laudos, en los que la Conamed haya dictaminado a favor del paciente.*

El licenciado Arias, comentó que la Unidad de Enlace requirió al peticionario información adicional con la finalidad de que precisara su solicitud, específicamente en lo relativo a qué se refería con la expresión “*toda la información relacionada*”.

En respuesta, el solicitante aclaró que en particular requería la información referente al *motivo de inconformidad, relato de hechos, lugar y fecha en la que ocurrieron los hechos, institución relacionada, entidad federativa, unidad médica, nombre del médico, entidad federativa en donde presta sus servicios dicho médico, su cédula profesional y la especialidad sobre la que se presentó la(s) queja(s), omitiendo datos personales de los pacientes.*

El licenciado Arias Díaz Barriga, indicó que la solicitud se turnó para su atención a las Direcciones Generales de Orientación y Gestión; de Conciliación; de Arbitraje, y de Calidad e Informática. Preciso que las dos primeras emitieron oficio de respuesta conjunto número DGOG/210/048/2016, en el que señalan que en términos de los artículos 12 y 13 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, se observa que estas unidades administrativas carecen de atribuciones para realizar dictámenes o resoluciones sobre los asuntos que les corresponde tramitar, además de mencionar que es la Dirección General de Arbitraje la facultada para pronunciarse y resolver respecto de los expedientes arbitrales sometidos a su conocimiento.

Así mismo, puntualizó que la Dirección General de Arbitraje emitió oficio de respuesta número DGA/230/466/2016, en el que informa que no cuenta con archivo, documento o registro que contenga lo requerido por el solicitante; y que sólo contribuye con la captura de algunos datos en el Sistema de Atención de Quejas Médicas y Dictámenes (SAQMED), como son los relativos a la modalidad de conclusión de los asuntos en la

etapa arbitral, así como tratándose de laudos, si fueron absolutorios o condenatorios, y la evidencia de la práctica médica en éstos, por tanto no tiene acceso a la información integral de dicho Sistema, ni la posibilidad de generar estadística.

El licenciado Arias, expresó que existe un antecedente inmediato del caso que nos ocupa, del mismo solicitante e idéntica información, en el que el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), emitió resolución en el Recurso de Revisión con número de expediente RDA 6531/15, mediante el cual modifica la respuesta brindada por la Comisión Nacional de Arbitraje Médico y le instruye dar a conocer nombre y cédula de médicos contenidos en laudos condenatorios que han quedado firmes durante el periodo 2004 a 2015, misma que no ha sido notificada formalmente.

Con base en la Resolución de referencia, la Dirección General de Calidad e Informática, mediante oficio de respuesta número DGCI/320/017/2016, proporciona al solicitante, en formato de datos abiertos, archivo con listado de laudos condenatorios que han quedado firmes, emitidos de 2004 a febrero de 2016, que incluye: institución, unidad médica, fecha de ingreso, motivo de inconformidad, modalidad de conclusión, entidad federativa y especialidad del prestador de servicios, nombre del médico y cédula profesional, además de comunicar que la información sobre la relatoría de hechos es clasificada como confidencial y manifestar la inexistencia de la información relativa a la entidad federativa donde el médico presta sus servicios.

La licenciada Vicente González, Presidenta de este Comité, solicitó a la Dirección General de Arbitraje, verificar que en la información que se otorgue al peticionario se encuentren exclusivamente laudos condenatorios que hayan quedado firmes, lo anterior para no incurrir en alguna violación al derecho constitucional de protección de datos personales que tiene todo ciudadano independientemente del ejercicio de su profesión.

Tomando en consideración lo expuesto y analizadas las respuestas brindadas por las direcciones generales mencionadas, los integrantes del Comité de Información resolvieron adoptar el siguiente:

“ACUERDO 02-EXT87/08-04-2016. Por unanimidad de sus miembros, el Comité de Información de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, con base en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, 42, 45, fracción I y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), así como a lo resuelto por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el Recurso de Revisión con número de expediente RDA 6531/15, confirma la respuesta que brinda la Dirección General de Calidad e Informática, respecto de la información requerida mediante la solicitud con número de folio 4220700004816, en el sentido de que, en términos de los ordenamientos jurídicos que rigen la actuación de la Conamed: Decreto de Creación, Reglamento Interno y Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas Médicas y Gestión Pericial, en los servicios de Orientación, Asesoría Especializada, Gestión Inmediata y Conciliación, no se emite ningún tipo de dictamen, resolución o pronunciamiento institucional, por lo que solamente se proporcionará la información concerniente a las quejas en las que la Comisión sí emitió resolución y ésta fue favorable al paciente, como sucede en los expedientes de queja que concluyeron con la emisión de un laudo condenatorio que ha quedado firme. En ese contexto, se pone a disposición del peticionario, en formato de datos abiertos, archivo electrónico que contiene listado de laudos condenatorios que han causado estado, correspondientes al periodo 2004 a febrero de 2016, que incluye: institución, unidad médica, fecha de ingreso, motivo de inconformidad, modalidad de conclusión, entidad federativa, especialidad del prestador del servicio médico, nombre del médico y cédula profesional, el cual fue proporcionado por la Dirección General de Calidad e Informática, como unidad administrativa encargada de concentrar y procesar la información que las Direcciones Generales de Orientación y Gestión; de Conciliación, y de Arbitraje, generan y registran en el Sistema de Atención de Quejas Médicas y Dictámenes (SAQMED). Asimismo, con fundamento en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II, de la LFTAIPG, CONFIRMA como información confidencial, la referente a relatoría de hechos, toda vez que se trata de datos personales del usuario o paciente; difundir dicha información sin el consentimiento expreso de sus titulares podría afectar de manera grave y permanente la intimidad y privacidad de éstos; además de violentar los principios de voluntariedad y confidencialidad que rigen en los mecanismos alternativos de solución de controversias que ofrece la Conamed, los cuales implican la participación de los intervinientes por decisión propia, libre de toda coacción y no por obligación y que la información tratada y sus respectivas resoluciones no deberá ser divulgada ni ser utilizada en perjuicio de los mismos, actuar en contrario desvirtúa y afecta la credibilidad del quehacer de la Institución. Así también se confirma la inexistencia de la información relativa a la entidad federativa donde el médico presta sus servicios, en virtud de que no se localizó documento o registro que la contenga. Notifíquese a través de la Unidad de Enlace la presente resolución.”

No habiendo otro asunto que tratar, la licenciada Esther Vicente González, en su carácter de Presidenta del Comité de Información de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, procedió a declarar levantada la Octogésima Séptima Sesión Extraordinaria, agradeciendo la asistencia de los integrantes e invitados de este Órgano Colegiado, siendo las once horas con cincuenta minutos del día de la fecha, formulándose la presente Acta para la debida constancia y los efectos legales conducentes, misma que se procede a firmar previa aprobación de cada uno de los participantes.

Licenciada Esther Vicente González.
Subcomisionada Jurídica.
Presidenta del Comité de Información.



Maestro Lidio Ruiz García.
Titular del Órgano Interno de Control.
Integrante del Comité de Información.



Licenciado Armando Arias Díaz Barriga.
Subdirector de Seguimiento y
Titular de la Unidad de Enlace.
Integrante del Comité de Información.



Doctor Jorge Alfonso Pérez Castro y Vázquez.
Subcomisionado Médico.
Invitado.



Doctora Carina Xochil Gómez Frode.
Directora General de Arbitraje.
Invitada.



Doctor Miguel Ángel Lezana Fernández.
*Director General de Difusión e Investigación
y Encargado de la Dirección General de
Calidad e Informática.*
Invitado.



Licenciado Raúl Moctezuma Carrillo.
*Director Jurídico y representante de la
licenciada Bertha L. Hernández Valdés,
Directora General de Orientación y Gestión
y Encargada del Despacho de la Dirección
General de Conciliación.*
(Designación realizada mediante oficio número
DGOG/210/57/2016, de 7 de abril de 2016).
Invitado.



Licenciada Juana Cecilia Hernández Rivera.
*Secretaria Técnica del Comité de
Información.*



Última hoja correspondiente al Acta de la Octogésima Séptima Sesión
Extraordinaria del Comité de Información de la Comisión Nacional de
Arbitraje Médico, celebrada el ocho de abril de dos mil dieciséis.